

**Oficio No. DI.CONTA.0066-2024**  
**Asunto: El que se indica.**

*Los Mochis, Ahome, Sinaloa, 19 de enero 2024*

**LIC. KARLA PATRICIA LARES GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente le envío un cordial saludo y a su vez dando seguimiento a oficio No. 0031/2024 recibido el día 09 de enero del 2024 en el cual notifican solicitud de información de folio 250484900003524 interpuesto por el C. SOLICITANTE, el día 03 de enero del 2024, en donde se le solicita a esta Dirección la siguiente información.

*“Solicitamos el presupuesto de ingresos a detalle, analítica y por programa para el ejercicio fiscal 2024.”*

Atendiendo su requerimiento público y dando respuesta manifiesto lo siguiente:

Anexo presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Sin otro particular, y esperando haber dado respuesta a su solicitud le hago llegar un cordial saludo, reiterándome a sus apreciables órdenes.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR DE INGRESOS**

c.c.p.- archivo  
GVRA/VIANEYRA



TESORERÍA MUNICIPAL



20/01/24

**GOBIERNO DEL ESTADO**

El Ciudadano **DR. RUBÉN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:**

**DECRETO NÚMERO: 676**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
AHOME, SINALOA,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024**

**Artículo 1.** En el ejercicio fiscal del año 2024 el Municipio de Ahome, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

**TÍTULO PRIMERO  
CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**IMPORTE**

**TÍTULO SEGUNDO**

**DE LOS IMPUESTOS**

**\$293,150,008.00**

**CAPÍTULOS:**

I.-	Espectáculos Públicos.	\$1,500,001.00
II.-	Por remates no judiciales.	1.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	5,500,003.00
IV.-	Señalamiento de lotes.	300,003.00
V.-	Impuesto predial.	191,850,000.00

a).- Predios urbanos	\$140,000,000.00	
b).- Predios rústicos	<u>51,850,000.00</u>	
VI.- Adquisición de inmuebles.		<u>94,000,000.00</u>

### TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS \$84,120,019.00

**CAPÍTULOS:**

I.- Obras públicas.		<b>\$28,900,000.00</b>
1.- Supervisión de fraccionamientos (% sobre el costo total de la obra urbanizada).	\$1,000,000.00	
2.- Alineamiento de calles.	300,000.00	
3.- Asignación de número oficial por cada dígito.	100,000.00	
5.- Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	1,500,000.00	
6.- Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	24,000,000.00	
7.- Apertura de cepas en la vía pública debiendo pagar el interesado el costo de reposición, (por metro lineal o fracción).	1,000,000.00	
8.- La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos, (por día y por metro cuadrado según su ubicación).	<u>1,000,000.00</u>	
II.- De la prestación de servicios		

	sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	4.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	3,000,001.00
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	20,001.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	14,050,000.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	500,003.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	3,000,001.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	2,500,000.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	3,150,000.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	5,000,000.00
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	1.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	24,000,007.00
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$15,000,003.00
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	8,000,003.00
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>1,000,001.00</u>
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades	

públicas. 1.00

#### TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS \$9,300,025.00

##### CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$4,000,000.00
II.-	De los establecimientos que dependan del municipio.	2,300,000.00
III.-	Rendimientos sobre inversiones.	<u>3,000,025.00</u>

#### TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS \$124,000,005.75

##### CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$22,050,003.00
III.-	Rezagos.	56,500,000.00
IV.-	Recargos.	5,800,001.00
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	1,500,002.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>38,149,999.75</u>

#### TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES \$1,446,744,366.00

##### CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.	\$894,237,073.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$884,745,084.00
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>9,491,989.00</u>
2.-	De los fondos de aportaciones federales.	550,007,282.00

2.1.- Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.	\$133,195,084.00	
2.1.1.- Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal.	<u>\$133,195,084.00</u>	
2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	416,812,198.00	
2.2.1.- Aportaciones al subsidio para la seguridad pública de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>\$416,812,198.00</u>	
3.- Otros ingresos federales.		<u>2,500,011.00</u>
3.2.- Zona Federal Marítimo Terrestre (zofemat).	2,500,002.00	
3.3.- Multas Administrativas Federales no fiscales.	1.00	
3.4.- Otros Convenios.	<u>8.00</u>	

### TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES \$51,065,006.25

#### CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales. (% sobre impuestos y derechos).		\$22,480,006.25
a).- Pro-Alfabetización. (5%)	\$4,496,001.25	
b).- Pro-Centro de Salud y/o Pro-Hospital Civil. (5%)	\$4,496,001.25	
c).- Pro-Mejoras materiales. (15%)	<u>13,488,003.75</u>	
2.- Asistencia Social y/o Pro-Deporte, (únicamente para efectos de los impuestos predial y adquisición de inmuebles) (10%).		<u>28,585,000.00</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO \$2,008,379,430.00

**PARAMUNICIPALES**

I.-	Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Ahome, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	<u>\$549,686,462.41</u>	
	Total de ingresos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Ahome, Sinaloa.		\$549,686,462.41
II.-	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	<u>\$2,500,000.00</u>	
	Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa.		2,500,000.00
III.-	Instituto Municipal del Deporte de Ahome:		
	1.- Ingresos propios.	<u>\$3,000,000.00</u>	
	Total de ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Ahome.		3,000,000.00
IV.-	Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome:		
	1.- Ingresos propios.	<u>\$65,000,000.00</u>	
	Total de ingresos de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome.		65,000,000.00
V.-	Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios	<u>\$1,000,000.00</u>	

Total de ingresos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome, Sinaloa.	1,000,000.00
<b>TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES</b>	<b>\$621,186,462.41</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):</b>	<b><u>\$2,629,565,892.41</u></b>

### ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

#### PARAMUNICIPALES

I.- Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Ahome, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	\$549,686,462.41	
3.- Subsidios del municipio.	<u>\$4,200,000.00</u>	
<b>Total de Ingresos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Ahome, Sinaloa.</b>		<b>\$553,886,462.41</b>
II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	\$2,500,000.00	
3.- Subsidios del Municipio.	<u>30,000,000.00</u>	
<b>Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa.</b>		<b>32,500,000.00</b>
III.- Instituto Municipal del		



	<b>Deporte de Ahome, Sinaloa:</b>		
	1.- Ingresos propios.	\$3,000,000.00	
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>20,800,000.00</u>	
	<b>Total de Ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Ahome.</b>		<b>23,800,000.00</b>
<b>IV.-</b>	<b>Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome:</b>		
	1.- Ingresos propios.	\$65,000,000.00	
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>530,000.00</u>	
	<b>Total de Ingresos de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome.</b>		<b>65,530,000.00</b>
<b>V.-</b>	<b>Instituto para la Prevención y Rehabilitación de Adicciones del Municipio de Ahome:</b>		
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>\$2,600,000.00</u>	
	<b>Total de Ingresos del Instituto para la Prevención y Rehabilitación de Adicciones del Municipio de Ahome.</b>		<b>2,600,000.00</b>
<b>VI.-</b>	<b>Instituto para la Inclusión y el Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Municipio de Ahome, Sinaloa:</b>		
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>\$400,000.00</u>	
	<b>Total de Ingresos del Instituto para la Inclusión y el Desarrollo de las Personas</b>		

	con Discapacidad del Municipio de Ahome, Sinaloa.		400,000.00
VII.-	Instituto Municipal de Planeación de Ahome:		
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>\$3,700,000.00</u>	
	Total de Ingresos del Instituto Municipal de Planeación de Ahome.		3,700,000.00
VIII.-	Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome:		
	1. Ingresos propios.	\$1,000,000.00	
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>17,000,000.00</u>	
	Total de Ingresos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome.		18,000,000.00
IX.-	Instituto Municipal de la Juventud de Ahome, Sinaloa:		
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>\$3,000,000.00</u>	
	Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Ahome, Sinaloa.		<u>3,000,000.00</u>
	<b>TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):</b>		<b><u>\$703,416,462.41</u></b>

**Artículo 2.** Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda

Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

**Artículo 3.** Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 4.** Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

**Artículo 5.** Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Si el Municipio tiene Convenio de Coordinación en materia de Catastro técnico y administrativo con el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa o su equivalente, a efecto de mejorar su eficiencia recaudatoria deberá dar acceso informático al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, a través de un servicio web a la estructura de las vistas de su sistema de ingresos de cobro del impuesto predial para lograr una colorimetría de dicho impuesto, entendiéndose por esta al procedimiento utilizado en la medida del color en sumar la respuesta de estímulos de colores y su normalización a la curva espectral de respuesta del fotorreceptor sensible al color, para que se alimente una capa con la información dentro del visor territorial del Estado de Sinaloa y este realice la gestión y representación en color en su sistema y permita la consulta de los adeudos automáticos de las claves catastrales urbanas que posibilite a dicho Instituto su validación al hacer un trámite en su sistema de gestión catastral.

Este acceso informático será de solo lectura de información de adeudos de predial en donde se ofrecerá el conteo de claves en su totalidad, así como el conteo de predios pagados, predios no pagados y predios con pago parcial.

**Artículo 6.** En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

**Artículo 7.** A partir del 1° de enero de 2024, el H. Ayuntamiento de Ahome, a través de la Tesorería Municipal proporcionará a las sociedades de información crediticia autorizadas conforme a la ley de la materia, de acuerdo con las reglas de carácter general que se emitan para el efecto, la información de los contribuyentes que cuenten con créditos fiscales que, a la fecha indicada, no hayan sido pagados ni garantizados en los plazos y términos que las leyes y reglamentos municipales establecen; así como créditos que a partir de la citada fecha no sean pagados y garantizados en los plazos legalmente establecidos.

**Artículo 8.** La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

**Artículo 9.** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

**Artículo 10.** Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

**Transitorios:**

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2024.

**Artículo Segundo.** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**Artículo Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Noveno Transitorio del Decreto Número 598, que crea el Municipio de Juan José Ríos, aprobado por este H. Congreso del Estado, en fecha 05 de marzo de 2021 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 035 de fecha 22 de marzo de 2021, por única ocasión a partir del día primero de noviembre del año 2024, deberá el Ayuntamiento de Ahome entregar en la parte proporcional o lo que le corresponda en relación a participaciones, impuestos, productos, derechos, aprovechamientos y percepciones de las contribuciones en general para que pasen a formar parte de la Hacienda Municipal e ingresen a la Tesorería del Municipio de Juan José Ríos.

A partir del día primero de noviembre de 2024, la recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahome, se harán en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal de Juan José Ríos, correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Para los efectos del párrafo anterior, el Ayuntamiento de Juan José Ríos aplicará solo por única ocasión, en los meses de noviembre y diciembre la Ley

de Ingresos del Municipio de Ahome para el Ejercicio Fiscal del año 2024. De igual manera de existir recursos, deberá el Ayuntamiento reunido en Cabildo, aprobar el gasto que corresponda para los meses en mención, únicamente por lo que se refiere a las contribuciones que hayan que cobrarse en la parte territorial y de los asentamientos humanos de territorio que pasa de Ahome al Municipio de Juan José Ríos.

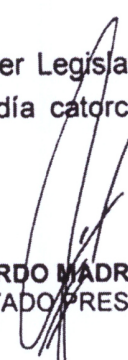
El Ayuntamiento de Juan José Ríos, deberá enviar su iniciativa de Ley de Ingresos, en el mes de noviembre para el Ejercicio Fiscal del año 2025, conforme al artículo 37 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Además por única ocasión en tanto que de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, el cual señala que el Ayuntamiento correspondiente debe enviar en el mes de octubre la iniciativa que Establece los Valores Unitarios del Suelo y de las Construcciones respectiva al Congreso del Estado para su aprobación definitiva; sin embargo, dado que dicho plazo para enviar la iniciativa de tablas de valores fenece antes de que se instale el Ayuntamiento de Juan José Ríos en el año 2024, por esa razón continuarán en vigor para su aplicación los Valores Unitarios del Suelo y de las Construcciones que para el Ejercicio Fiscal del año 2025 se hayan establecido para el Municipio de Ahome, en lo relativo a la parte territorial urbana que le corresponda, en concordancia con el Artículo 1 del Decreto Número 598, que crea el Municipio de Juan José Ríos.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día catorce de diciembre del año dos mil veintitrés.



**C. RITA FIERRO REYES**  
DIPUTADA SECRETARIA



**C. RICARDO MADRID PÉREZ**  
DIPUTADO PRESIDENTE

*maria*  
**C. MARÍA GUADALUPE CÁZARES GALLEGOS**  
DIPUTADA SECRETARIA  
P.M.D.L.



Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

El Gobernador Constitucional del Estado



DR. RUBÉN ROCHA MOYA

El Secretario General de Gobierno



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ